

CAUSA No. 101-2014-TCE

PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 101-2014-TCE, que sigue **JAVIER PINCAY CHANCAY** en contra de **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** se ha dictado lo que sigue:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DESPACHO DE LA DOCTORA CATALINA CASTRO LLERENA

CAUSA No. 101-2014-TCE

Quito, 17 de abril de 2014, las 17h00.

VISTOS: 1.- El escrito ingresado el 15 de abril de 2014 a las 18h43, suscrito por el señor Javier Pincay Chancay, candidato a alcalde del cantón Puerto López Balsas de la provincia de Manabí, con el auspicio del movimiento político Pachakutik, listas 18. **2.-** La sentencia dictada por este Tribunal en la causa 101-2014-TCE, el 09 de abril de 2014 a las 22h15, en la cual se resolvió: **“Negar el recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor Jhonny Javier Pincay Chancay, candidato a alcalde del cantón Puerto López, de la provincia de Manabí, auspiciado por el Movimiento Plurinacional Pachakutik, Listas 18, y su abogado patrocinador Dr. Lorenzo Bravo Macías; y, en consecuencia disponer el archivo de la causa.”** (La negrilla no es del texto)

Atento el estado de la causa y, sobre la base de los artículos 221 último inciso de la Constitución de la República y 70 último inciso de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, concordantes con el artículo 301 numeral 2 del Código de Procedimiento Civil, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Agregar al expediente el escrito de 15 de abril de 2014 a las 18h43.

SEGUNDO.- Por cuanto la causa ha sido resuelta mediante sentencia de última y definitiva instancia y de inmediato cumplimiento, dictada por este Tribunal, se estará al contenido íntegro de la misma.

TERCERO.- Notificar la presente providencia al Consejo Nacional Electoral, en la forma prevista en el artículo 247 del Código de la Democracia.

CUARTO.- Notificar a los proponentes con lo dispuesto en esta providencia en la casilla contencioso electoral No. 140 y, en los correos electrónicos: jjavierpincay@hotmail.com y panchobra@yahoo.com.

QUINTO.- Notificar a la Junta Provincial Electoral de Manabí, a través del Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el artículo 247 del Código de la Democracia.

SEXTO.- Publíquese la presente providencia en la página web y en la cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Actúe el doctor Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) Catalina Castro Llerena, JUEZA SUSTANCIADORA”

Lo certifico.- Quito, Distrito Metropolitano a los diecisiete días del mes de abril de dos mil catorce.



Dr. Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO GENERAL